



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0258

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes No. IC-2008-468 de 16 de julio del 2008, de la Comisión de Desarrollo Parroquial y, No. 628-2006 de 19 de junio del 2008 de la Procuraduría Metropolitana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 185, QUE AGREGÓ UN CAPÍTULO INNUMERADO EN EL TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADO A LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 388, DE 31 DE OCTUBRE DEL 2006.**

**Art. 1.-** Suprímase el inciso final del artículo innumerado segundo de la Ordenanza Metropolitana 185.

**Art. 2.-** Sustituyáse el inciso segundo del artículo innumerado segundo de la Ordenanza Metropolitana No. 185, con el siguiente texto:

*"La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a través de un convenio de administración, podrá otorgar la transferencia de competencias a las Juntas Parroquiales Rurales que las solicitaren ante la Administración Zonal correspondiente, siempre que justifiquen el funcionamiento regular, mantenimiento y mejoras futuras del equipamiento y de la infraestructura comunitaria propiedad del Municipio. Dicha transferencia se entregará por intermedio de la Administración Zonal, previa autorización conferida por el Alcalde Metropolitano.*

*El seguimiento, control y cumplimiento del convenio de administración le corresponderá al respectivo Administrador Zonal, quien además podrá darlo por terminado toda vez que se verifique que no se está cumpliendo con su objeto, previa presentación del informe y autorización del Alcalde Metropolitano".*

**Art. 3.-** Sustitúyase el texto del tercer artículo innumerado de la Ordenanza



Metropolitana 185, por el siguiente:

La administración del equipamiento comunitario se realizará luego de la presentación de un reglamento de uso específico para cada equipamiento, el cual debe ser realizado entre la Junta Parroquial y los técnicos de la Administración Zonal correspondiente. El reglamento deberá incluir normas de administración, recaudación, mantenimiento, reposición y control del objeto del convenio de administración, mismo que será documento habilitante al convenio y será de cumplimiento obligatorio para las partes. La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito podrá efectuar controles y auditorias de gestión semestrales a la Junta Parroquial, al igual que los demás organismos de control, de acuerdo a la ley.

**Art. 4.-** Sustitúyase el texto del quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 185, por el siguiente:

Los actos de las Juntas Parroquiales relacionados con la administración de los equipamientos comunitarios son impugnables ante el Alcalde Metropolitano o ante la instancia administrativa que el burgomaestre delegue, cuyas resoluciones causarán estado.

**Art. 5.-** Sustitúyase el texto del sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 185, por el siguiente:

Las juntas parroquiales que administren el equipamiento e infraestructura comunitaria como piscinas, espacios públicos de comercialización, cementerios y otros, podrán cobrar una tasa por su utilización, mediante una especie valorada tomando en consideración los principios de solidaridad y equidad social. La generación de estos ingresos por la administración del equipamiento, deberán ser reinvertidos en su mantenimiento, mejoras y control. Las administraciones Zonales realizarán la fiscalización de los convenios de administración.

**Art. 6-** Se derogan las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ordenanza Metropolitana.

**Art. 7-** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0258

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 julio del 2008.

Lcda. Margarita Cananco  
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
ENCARGADA DE LA PRIMERA  
VICEPRESIDENCIA DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de marzo y 31 de julio del 2008.- Lo certifico.- Quito, 31 de julio del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 31 de julio del 2008.

EJECÚTESE  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 31 de julio del 2008.- Quito, 31 de julio del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B